



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0107	Martes, 28 de Mayo del 2019
Segundo Periodo Ordinario		Primer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Vicepresidente:

Dip. José Guadalupe Correa Valdez

» Primera Secretaria:

Dip. Aida Ruiz Flores Delgadillo

» Segundo Secretario:

Dip. Roxana del Refugio Muñoz
González

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2019; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE INSTRUYA AL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE ZACATECAS, ASI COMO A DIRECTIVOS DE LA MISMA Y FUNCIONARIOS PUBLICOS DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS EN ESTA FESTIVIDAD, A ABSTENERSE DE RESERVAR EN TODOS LOS EVENTOS, SITIOS ESPECIALES O ZONAS EXCLUSIVAS PARA FUNCIONARIOS PUBLICOS, FAMILIARES DE ESTOS O VISITANTES, A FIN DE EVITAR UN TRATO DISCRIMINATORIO Y SEGREGACION SOCIOCULTURAL EN CONTRA DE LOS ZACATECANOS Y VISITANTES QUE ACUDEN A ESTA IMPORTANTE FESTIVIDAD.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA EL ARTICULO 192 SEPTIMUS, EL ARTICULO 192 OCTAVUS, UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 233 RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES PARRAFOS, Y LA FRACCION XX AL ARTICULO 340 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES ACADEMICAS.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO AUTORICE AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS (ISSSTEZAC), A DESINCORPORAR UN POLIGONO DE SU PROPIEDAD PARA SU POSTERIOR ENAJENACION.



9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS DIFERENTES AREAS DE LA LXIII LEGISLATURA A PROHIBIR LA UTILIZACION DE OBJETOS DE UNICEL EN LAS SEDES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN COORDINACION CON EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, LLEVEN A CABO LA INSTALACION DE UN SISTEMA DE SEMAFOROS INTELIGENTES Y OTRAS MEDIDAS DE PREVENCION.

11.- ASUNTOS GENERALES; Y

12.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ



2.- Síntesis de acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2019**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**, Y **ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **17 HORAS CON 23 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **26 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política integra la lista para nombrar a un Comisionado o Comisionada del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 4.- Designación en su caso, de un Comisionado o Comisionada del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 5.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen mediante el cual se propone la terna para elegir al Auditor Superior del Estado de Zacatecas.
- 6.- Designación en su caso, del Auditor Superior del Estado de Zacatecas.
- 7.- Designación en su caso, de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
- 8.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se modifica la integración de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.
- 9.- Asuntos Generales, y;
- 10.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0094**, DE FECHA **11 DE ABRIL DEL 2019**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:



I.- EL DIP. OMAR CARRERA PÉREZ, con el tema: “Análisis de hoy”.

II.- EL DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ, con el tema: “Inseguridad”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA **11 DE ABRIL**; A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Calera, Zac.	Remiten el Expediente Técnico, mediante el cual solicitan la autorización de esta Legislatura para enajenar un bien inmueble bajo la modalidad de donación, a favor de la Secretaría de Educación del Estado para la construcción de una escuela primaria de Nueva Creación.
03	Presidencia Municipal de Apozol, Zac.	Remiten copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 25 de enero, 27 de febrero y el 31 de marzo del 2019.



4.-Iniciativas:

4.1

Dip. Susana Rodríguez Márquez

Presidenta de la Mesa Directiva

LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

El de la voz, en mi calidad de diputado local del estado de Zacatecas, con el debido respeto comparezco ante esta honorable asamblea para someter a su consideración la presente iniciativa de Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mayo de 1559, durante la época virreinal, un grupo de mineros, autoridades civiles y eclesiásticas declararon que el 8 de septiembre es el día de la fundación del Real de Minas de Zacatecas .

El descubrimiento de plata en las inmediaciones del Cerro de La Bufa, hecho por Juan de Tolosa en 1546, motivó que dos años después, en 1548, se iniciara la instalación de casas, haciendas de beneficio y otras construcciones útiles del poblado de las minas, y que el entonces incipiente centro poblacional diera pie a la construcción del Camino de la Plata, el que más tarde habría de incorporarse al Camino Real de Tierra Adentro, que iba desde la Ciudad de México y hasta Santa Fe, Nuevo México.

El rápido crecimiento del asentamiento dio pie a la instalación de autoridades locales: primero un Alcalde Mayor y un Alguacil nombrados por la Real Audiencia y después, a petición de los mineros, en 1553 se instala la primera organización política denominada Diputación de Mineros, formada por cuatro diputados electos cada primero de enero por los funcionarios salientes, y un Alcalde Mayor.

La Diputación se encargó de la impartición de justicia y de la regulación del comercio; fue una autoridad transitoria. En 1585 fueron entregados a Zacatecas los blasones y título real de Muy Noble Ciudad, y ya para 1586 las disposiciones eran tomadas directamente en el Cabildo de la Ciudad. Éste dispuso que los días 7 y 8 de septiembre de 1593, con motivo de las nacientes festividades, se pasearan por la Ciudad los blasones y el Escudo de Armas.

Podemos considerar que este es el origen más remoto de la Feria de Zacatecas. Pero como la conocemos en la actualidad empezó a celebrarse el mes de septiembre de 1926, con una festividad denominada Magnas Fiestas de la Ciudad.

En 1940 el entonces gobernador, General Pánfilo Natera García, mandó organizar la primera Feria Regional de Zacatecas, con la participación de varios municipios de la entidad. Más tarde sería denominada como Feria del Patrocinio y a partir de 1970 es la Feria Nacional de Zacatecas.



El 13 de julio de 1960, el entonces gobernador Francisco E. García creó mediante decreto el Patronato de las Fiestas de Zacatecas, como organismo público descentralizado, integrado por nueve (9) miembros “que representarán al Gobierno del Estado, al H. Ayuntamiento de la Capital, a la Cámara Nacional de Comercio, a los Clubes de Servicio, Institutos de Cultura y Organismos Sociales”.

Como consta en los registros históricos, así como la imprescindible memoria de los habitantes con más años en nuestra Ciudad, la festividad de Zacatecas, que se realiza en torno a la declarada fundación del Real de Minas y la celebración religiosa más importante, aglutinaba a diversos expositores de todos los municipios de la entidad, lo que le daba un carácter de una magnitud estatal, pero para la Ciudad significaba la participación activa de diversas organizaciones económicas, sociales y culturales, constituyendo uno de los elementos de cohesión social que más tiempo ha permanecido en las costumbres de los zacatecanos.

Como parte de las tradiciones ineludibles de la Fiesta Grande de la ciudad, se celebran las Romerías, que son peregrinaciones que se realizan a pie desde la Catedral hasta el templo de Nuestra Señora del Patrocinio en la explanada del Cerro de La Bufa. Tales peregrinaciones han sido organizadas, tradicionalmente, por los gremios económicos, y las cofradías religiosas, con lo que la festividad toma un carácter social y cultural indiscutible.

Es por todas estas razones que la Feria Nacional de Zacatecas, desde su origen y hasta ahora, ha sido una fiesta anual que convoca a expositores de diferentes partes de la entidad, de manera privilegiada, y hoy de diferentes partes del país. Pero más allá de la visión comercial que da origen a las ferias del mundo, la de Zacatecas tiene el privilegio de haber sido, y ser todavía, una congregación ordenada de las autoridades civiles, las eclesiásticas, los gremios, las cofradías, y diversas organizaciones culturales, artísticas y deportivas.

Podemos decir, sin temor a parecer presuntuosos, que la Feria Nacional de Zacatecas es la fiesta más importante de la Ciudad y que a pesar de los vaivenes político-económicos, se ha mantenido como un elemento sustancial de convivencia social y un punto de encuentro comunitario.

Es por esta razón que la práctica que se ha realizado en años anteriores, de apartar sitios reservados para algunos funcionarios de gobierno o sus invitados, en los foros públicos gratuitos, representa un acto de discriminación y segregación sociocultural que debe ser erradicado de una fiesta destinada a ser para todos y todas.

En Zacatecas no puede haber ciudadanos de primera y de segunda, lo que aplica tanto para habitantes de la ciudad como para visitantes. Ninguno puede estar por encima de los demás, ni asumir que puede tener privilegio alguno, sobre todo si se trata de eventos cuya entrada no tiene costo de recuperación y son subsidiados con dinero público.

Es por esto que el objetivo del presente punto de acuerdo es exhortar a las autoridades competentes para que se evite, de manera franca, transparente y socialmente útil, la reservación de lugares para funcionarios de gobierno, sus familias o invitados especiales, en el entendido de que la Feria Nacional de Zacatecas es la fiesta de todos, sin distinción alguna.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción



I, 97 y 98 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, elevo a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO

Mediante el cual se hace un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo, Alejandro Tello Cristerna, para que por su conducto se instruya al Presidente del Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas, así como a directivos de la misma y funcionarios públicos directamente involucrados en esta festividad, a abstenerse de reservar en todos los eventos, sitios especiales o zonas exclusivas para funcionarios públicos, familiares de éstos o visitantes, a fin de evitar un trato discriminatorio y segregación sociocultural en contra de los zacatecanos y visitantes que acuden a esta importante festividad.

TRANSITORIOS

Único.- Envíese por los canales legales al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas para su atención procedente.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas a 28 de mayo de 2019

DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS



4.2

Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 192 septimus, el artículo 192 octavus, un segundo párrafo al artículo 233 recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, y la fracción XX al artículo 340 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, en materia de delitos cibernéticos

**Dip. Susana Rodríguez Márquez,
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas.
P r e s e n t e.**

La que suscribe, Dip. María Navidad de Jesús Rayas Ochoa, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 192 septimus, el artículo 192 octavus, un segundo párrafo al artículo 233 recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, y la fracción XX al artículo 340 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

➤ **Exposición de motivos.**

Las llamadas tecnologías de la información y la comunicación (Tics), son el conjunto de procesos y productos relacionados con el almacenamiento, procesamiento, protección, monitoreo, recuperación y transmisión digitalizada de la información tanto a nivel electrónico como óptico.¹

La relevancia del desarrollo y el análisis formal de las tics, radica en el impacto que durante las últimas décadas ha tenido en todos los ámbitos de la vida humana. Sin duda, el Internet ocupa la figura central de estas tecnologías, por ser la red de redes de ordenadores, que permite a éstos comunicarse de forma directa y transparente, compartiendo información y servicios a la mayor parte del mundo.²

Son muchas las bondades y los beneficios que las tics y, de manera particular, el Internet, han traído a la humanidad. Sólo por mencionar algunas tenemos: Es una excelente forma de comunicación inmediata, rápida y eficaz. Es una fuente directa de conocimiento al alcance de todos. Puede ser utilizada como herramienta de apoyo en actividades académicas, laborales y de entretenimiento. Es una ventana de oportunidad para ofertar y vender bienes y servicios. Ayuda a socializar a niños y adultos, y permite a las personas desarrollar habilidades tecnológicas.

Sin embargo, a medida de que el Internet se ha convertido en una parte casi esencial de nuestras vidas, la delincuencia también le han sacado provecho. El denominado ciberespacio es el lugar por excelencia donde los delincuentes se han dedicado a operar, ya que éste les da la posibilidad de permanecer en el anonimato y tener acceso a todo tipo de información personal que, a sabiendas o inconscientemente,

¹ <http://www.iingen.unam.mx/es-mx/Investigacion/Areas/Paginas/TecnologiasdeLaInformacion.aspx>

² <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-privado/article/view/9013/11063>

guardamos en línea. Las amenazas a la seguridad tanto del Estado como de las personas, se han visto comprometidas en los últimos años.

Sin olvidar que el Internet se ha convertido en un lugar para los delitos relacionados con los derechos de autor, derechos de propiedad intelectual o con delitos como la pornografía infantil, los denominados *delitos cibernéticos*, aunque existen en muchas formas, los más comunes son los relacionados con la identidad. Esto ocurre por *phishing*, que es engañar a los usuarios de Internet para que den sus datos personales; por malware, a través de software instalado involuntariamente que recoge información personal; y hacking, que consiste en el acceso ilegal a la computadora de alguien de forma remota para robar, eliminar o alterar información. Desde luego que los delincuentes también tienden a utilizar estos métodos para robar información de tarjetas de crédito y dinero.

Por tal motivo, los delitos cibernéticos en una sociedad cada vez más globalizada, impone al Estado la creación de nuevos escenarios y condiciones para protegerse a sí mismo y a las personas, al tiempo de sancionar a quienes actúan al margen de la ley. En este orden de ideas, la materia penal es el instrumento idóneo para conseguir dicho objetivo, ello, en virtud de su naturaleza dual: La pena impuesta al imputado, mediante una sentencia, satisface una función social y privada, al contribuir a resarcir la afectación ocasionada a la víctima u ofendido del delito, o a sus familiares, con motivo de su comisión, al tiempo que inhibe la comisión de nuevas conductas delictivas.

Zacatecas, en los últimos años ha ido avanzando poco a poco en la modernización de su Código Penal, así, tipos penales han sido creados o actualizados con actividades delictivas que se comenten por medios informáticos o a través del Internet, sobre todo, en lo que tiene que ver con el sano desarrollo de la personalidad y la protección de los niños y niñas de actividades tan lamentables como pornografía o acoso, aún así, son susceptibles de mejorarse.

Pero en otras materias, nos estamos rezagando y urge una serie de adiciones al Código Penal para el Estado de Zacatecas, a fin de estar en mejores condiciones de enfrentar a la delincuencia organizada. Es por ello, que el día de hoy vengo a someter a la consideración de esa Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 192 septimus, el artículo 192 octavus, un segundo párrafo al artículo 233 recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, y la fracción XX al artículo 340 del Código Penal para el Estado de Zacatecas.

La adición del artículo 192 septimus al Capítulo II, denominado Delitos contra la Seguridad en los Medios Informáticos y Magnéticos, del Título Séptimo, llamado Revelación de Secretos y Delitos Informáticos, es para tipificar que al que sin autorización, por cualquier medio ingrese a sistemas informáticos, destruya, altere, inutilice o de cualquier otro modo dañe los datos, programas o documentos electrónicos ajenos contenidos en redes, soportes o sistemas informáticos del Estado, protegidos o no por algún sistema de seguridad, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa.

Y al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos o no por algún medio de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa.



Asimismo, también se establece que a quien sin autorización conozca, obtenga, copie o utilice información contenida en cualquier sistema, equipo o medio de almacenamiento informáticos de seguridad pública, protegido o no por algún medio de seguridad, se le impondrá pena de cuatro a diez años de prisión y multa de quinientos a setecientos cincuenta días multa. Si el responsable es o hubiera sido servidor público en una institución de seguridad pública, se impondrá además, destitución e inhabilitación de cuatro a diez años para desempeñarse en cualquier empleo, puesto, cargo o comisión de carácter público.

La adición del artículo 192 octavus, tiene como propósito tipificar que al que sin autorización, por cualquier medio ingrese a sistemas informáticos, destruya, altere, inutilice o de cualquier otro modo dañe los datos, programas o documentos electrónicos ajenos contenidos en redes, soportes o sistemas informáticos protegidos o no por algún sistema de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Y al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos o no por algún sistema de seguridad, se le impondrán de tres meses a un año de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. Estas penas señaladas se aplicarán a aquellos que teniendo autorización para ingresar al sistema informático, hagan uso indebido de la información, para sí o para otro.

La adición de un segundo párrafo al Artículo 233, al Capítulo II, llamado Acoso y Hostigamiento Sexual, del Título Décimo Segundo, denominado Delitos contra la Libertad Sexual e Integridad de las Personas, tiene por objeto establecer que incurre en acoso sexual quien, sin consentimiento del sujeto pasivo y con propósitos de lujuria o erótico sexual, grabe, reproduzca, fije, publique, ofrezca, almacene, exponga, envíe, transmita, importe o exporte de cualquier forma, imágenes, texto, sonidos o la voz, de una persona, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio.

La adición de la fracción XX al artículo 340, del Capítulo IV, denominado Fraude, del Título Décimo Octavo, llamado Delitos contra el Patrimonio, es para señalar que se considerarán casos especiales de defraudación, a los que cometa una personas o varias que para obtener algún beneficio para sí, o para un tercero, por cualquier medio accese, entre o se introduzca a los sistemas o programas de informática del sistema financiero e indebidamente realice operaciones, transferencias o movimientos de dinero o valores, independientemente de que los recursos no salgan de la Institución.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 192 septimus, el artículo 192 octavus, un segundo párrafo al artículo 233 recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, y la fracción XX al artículo 340 del Código Penal para el Estado de Zacatecas.**

Artículo Único.- Se adiciona el artículo 192 septimus, el artículo 192 octavus, un segundo párrafo al artículo 233 recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, y la fracción XX al artículo 340 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

TÍTULO SÉPTIMO REVELACIÓN DE SECRETOS Y DELITOS INFORMÁTICOS



CAPÍTULO II
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS Y MAGNÉTICOS

Artículo 192 Bis a 192 Sextus [...]

Artículo 192 Septimus

Al que sin autorización, por cualquier medio ingrese a sistemas informáticos, destruya, altere, inutilice o de cualquier otro modo dañe los datos, programas o documentos electrónicos ajenos contenidos en redes, soportes o sistemas informáticos del Estado, protegidos o no por algún sistema de seguridad, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa.

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos o no por algún medio de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa.

A quien sin autorización conozca, obtenga, copie o utilice información contenida en cualquier sistema, equipo o medio de almacenamiento informáticos de seguridad pública, protegido o no por algún medio de seguridad, se le impondrá pena de cuatro a diez años de prisión y multa de quinientos a setecientos cincuenta días multa. Si el responsable es o hubiera sido servidor público en una institución de seguridad pública, se impondrá además, destitución e inhabilitación de cuatro a diez años para desempeñarse en cualquier empleo, puesto, cargo o comisión de carácter público.

Artículo 192 Octavus

Al que sin autorización, por cualquier medio ingrese a sistemas informáticos, destruya, altere, inutilice o de cualquier otro modo dañe los datos, programas o documentos electrónicos ajenos contenidos en redes, soportes o sistemas informáticos protegidos o no por algún sistema de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos o no por algún sistema de seguridad, se le impondrán de tres meses a un año de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

Las penas señaladas en el párrafo anterior se aplicarán a aquellos que teniendo autorización para ingresar al sistema informático, hagan uso indebido de la información, para sí o para otro.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

CAPÍTULO II
ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Artículo 233



[...]

De igual forma incurre en acoso sexual quien, sin consentimiento del sujeto pasivo y con propósitos de lujuria o erótico sexual, grabe, reproduzca, fije, publique, ofrezca, almacene, exponga, envíe, transmita, importe o exporte de cualquier forma, imágenes, texto, sonidos o la voz, de una persona, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio.

[...]

[...]

**TÍTULO DÉCIMO OCTAVO
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO**

**CAPÍTULO IV
FRAUDE**

Artículo 339

[...]

Artículo 340

Se considerarán casos especiales de defraudación, a los que se aplicarán las mismas penas que señala el artículo anterior, los siguientes:

I a XIX. [...]

XX. A las personas o la persona que para obtener algún beneficio para sí, o para un tercero, por cualquier medio accese, entre o se introduzca a los sistemas o programas de informática del sistema financiero e indebidamente realice operaciones, transferencias o movimientos de dinero o valores, independientemente de que los recursos no salgan de la Institución.

Texto vigente del Código Penal para el Estado de Zacatecas	Texto propuesto
TÍTULO SÉPTIMO REVELACIÓN DE SECRETOS Y DELITOS INFORMÁTICOS	TÍTULO SÉPTIMO REVELACIÓN DE SECRETOS Y DELITOS INFORMÁTICOS
CAPÍTULO II DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS Y MAGNÉTICOS	CAPÍTULO II DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS Y MAGNÉTICOS
Artículo 192 Bis a 192 Sextus [...]	Artículo 192 Bis a 192 Sextus [...]
No existe correlativo	Artículo 192 Septimus



	<p>Al que sin autorización, por cualquier medio ingrese a sistemas informáticos, destruya, altere, inutilice o de cualquier otro modo dañe los datos, programas o documentos electrónicos ajenos contenidos en redes, soportes o sistemas informáticos del Estado, protegidos o no por algún sistema de seguridad, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa.</p> <p>Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos o no por algún medio de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa.</p> <p>A quien sin autorización conozca, obtenga, copie o utilice información contenida en cualquier sistema, equipo o medio de almacenamiento informáticos de seguridad pública, protegido o no por algún medio de seguridad, se le impondrá pena de cuatro a diez años de prisión y multa de quinientos a setecientos cincuenta días multa. Si el responsable es o hubiera sido servidor público en una institución de seguridad pública, se impondrá además, destitución e inhabilitación de cuatro a diez años para desempeñarse en cualquier empleo, puesto, cargo o comisión de carácter público.</p> <p>Artículo 192 Octavus</p> <p>Al que sin autorización, por cualquier medio ingrese a sistemas informáticos, destruya, altere, inutilice o de cualquier otro modo dañe los datos, programas o documentos electrónicos ajenos contenidos en redes, soportes o sistemas informáticos protegidos o no por algún sistema de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa.</p> <p>Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos o no por algún sistema de seguridad, se le impondrán de tres meses a un año de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.</p> <p>Las penas señaladas en el párrafo anterior se aplicarán a aquellos que teniendo autorización para ingresar al sistema informático, hagan uso indebido de la información, para sí o para otro.</p>
--	---

<p style="text-align: center;">TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL</p> <p>Artículo 233</p> <p>[...]</p> <p>No existe correlativo</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL</p> <p>Artículo 233</p> <p>[...]</p> <p>De igual forma incurre en acoso sexual quien, sin consentimiento del sujeto pasivo y con propósitos de lujuria o erótico sexual, grabe, reproduzca, fije, publique, ofrezca, almacene, esponga, envíe, transmita, importe o exporte de cualquier forma, imágenes, texto, sonidos o la voz, de una persona, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV FRAUDE</p> <p>Artículo 339</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 340 Se considerarán casos especiales de defraudación, a los que se aplicarán las mismas penas que señala el artículo anterior, los siguientes:</p> <p>I a XIX. [...]</p> <p>No existe correlativo</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV FRAUDE</p> <p>Artículo 339</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 340 Se considerarán casos especiales de defraudación, a los que se aplicarán las mismas penas que señala el artículo anterior, los siguientes:</p> <p>I a XIX. [...]</p> <p>XX. A las personas o la persona que para obtener algún beneficio para sí, o para un tercero, por cualquier medio accese, entre o se introduzca a los sistemas o programas de informática del sistema financiero e indebidamente realice operaciones, transferencias o movimientos de dinero o valores, independientemente de que los recursos no salgan de la Institución.</p>

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Suscribe

Dip. María Navidad de Jesús Rayas Ochoa

Zacatecas, Zac., a 28 de mayo de 2019



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de punto de acuerdo presentada por el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, en materia de firma de convenios con instituciones académicas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa de punto de acuerdo esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2019, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo en materia de firma de convenios con instituciones académicas, que presentó el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, integrante de esta Soberanía Popular.

En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 0359 a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. El diputado iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace un par de décadas, tanto a nivel federal como estatal, el Poder Legislativo ha evolucionado de manera notable y se ha consolidado como el principal referente de la representatividad político-social en nuestro país, adquiriendo mayor visibilidad y relevancia en las decisiones públicas.

En nuestro caso, la Legislatura del Estado de Zacatecas ha evolucionado y adquirido mayor autonomía en la toma de decisiones para beneficio colectivo y actúa como contrapeso a los otros poderes públicos del Estado, lo cual se ha reflejado en su trabajo, en la organización de sus comisiones legislativas, en la reforma a su marco normativo a partir de su composición plural, entre otros importantes elementos de su desempeño.

Los integrantes de esta legislatura, afrontamos el desafío permanente y dinámico de identificar los intereses ciudadanos y traducir sus aspiraciones y demandas,



convirtiéndolas en normas jurídicas que funcionen como factor de cambio para una armónica convivencia social.

En función de ese objetivo, las y los diputados estamos abocados a la tarea de proponer, discutir, votar y aprobar o rechazar, según sea el caso, las Iniciativas de Ley presentadas al seno de esta LXIII Legislatura.

Ello responde a la necesidad de hacer efectiva la facultad y obligación del Poder Legislativo, respecto a buscar soluciones en temas esenciales de la vida pública, mediante diversas actividades como la de vigilancia del desempeño del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, la transparencia, la rendición de cuentas, el intercambio de información en materia de productos académicos, la colaboración institucional enfocada en la investigación, entre otros.

Quiero resaltar que una las funciones medulares de todo legislador, consiste en expedir nuevas leyes y reformar las vigentes, por tanto, la Legislatura del Estado trabaja en la creación y depuración constante del marco jurídico para mantenerlo acorde con las realidades económicas, políticas y sociales de nuestro Estado.

Desde luego, la creación de leyes implica un “proceso decisorio”, que debe realizarse bajo criterios de racionalidad. Al elegir un determinado tema a legislar, las y los diputados tenemos que establecer con claridad si una nueva norma es viable social, política, económica y jurídicamente.

Asimismo, considerar si el Estado cuenta con los recursos que se requieren para su aplicación, o si sus posibles resultados son viables y aplicables al contexto social que generó tal iniciativa. A final de cuentas, las y los diputados trabajamos para posicionar al Poder Legislativo como un agente de concordia y cohesión social, compromiso que parte del reconocimiento a la pluralidad política, la diversidad ideológica y la riqueza cultural de nuestro Estado, bajo un marco de diálogo público y debate respetuoso e incluyente.

Además, no hay que olvidar que el procedimiento legislativo está ligado al principio democrático de imparcialidad, respeto al derecho a la información, la libre expresión, máxima publicidad, rendición de cuentas y participación ciudadana en los asuntos públicos. Por lo tanto, una de las principales tareas de las legislaturas radica, precisamente, en la difusión de sus actividades y los documentos que en ellas se generan.

De ahí que las acciones dirigidas a cumplir con esta tarea, deben llevarse a cabo de manera continua ya que resultan de gran utilidad por permitir el acercamiento de los ciudadanos con la labor parlamentaria.

En este sentido, uno de nuestros objetivos prioritarios es el fortalecimiento del diálogo entre poderes públicos, instituciones académicas, medios de comunicación y sociedad civil.

En pocas palabras, trasladar el debate legislativo a todos los rincones del espectro social, sobre todo porque en un Estado democrático la discusión pública sobre los asuntos tratados en el Parlamento, es una norma esencial para la legitimación de este poder soberano frente a la ciudadanía.

En función de este objetivo, los legisladores estamos conscientes de la importancia que reviste abrir los canales de comunicación que permitan el escrutinio público conocer nuestro desempeño y, en particular, alentar la evaluación social de los resultados del Poder Legislativo bajo el esquema de Parlamento Abierto.



Bajo esta perspectiva, la vinculación de la Legislatura con otras instituciones públicas y privadas, académicas, institutos dedicados a las actividad de investigación en materia legislativa, asociaciones civiles y Organizaciones No Gubernamentales, representa una actividad estratégica que contribuye significativamente a las tareas de difusión integral de las actividades que tenemos encomendadas, al tiempo de que constituye una plataforma para transferir conocimientos legislativos y políticos que sean socialmente útiles.

Por tanto, resulta de primera importancia llevar a cabo una mayor y más efectiva labor de vinculación institucional de la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para que en pleno cumplimiento de sus facultades establecidas en el artículo 146, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, pueda “impulsar programas de profesionalización y actualización en derecho parlamentario, prácticas legislativas y otros temas necesarios para el buen desempeño del Poder Legislativo”, y “Coordinarse con instituciones académicas y de investigación para el apoyo de las tareas del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Poder”.

En particular, consideramos conveniente suscribir Convenios-Marco de colaboración con instituciones académicas, de manera enunciativa mas no limitativa, como la Universidad Nacional Autónoma de México, el Colegio de México, el Centro de Investigación y Docencia Económicas, la Universidad Autónoma de zacatecas, el Instituto de Investigaciones Jurídicas, o bien, con institutos de similar carácter como sería el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República o con el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, el Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género, y el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria de la Cámara de Diputados, todo, a fin de establecer bases generales de colaboración, para que ambas instituciones a través de sus áreas editoriales, de profesionalización y extensión académica o afines a las actividades legislativas y parlamentarias, emprendamos actividades conjuntas.

Es momento de darle un nuevo rumbo al Instituto de Investigaciones Legislativas de este Poder Legislativo, pues está en el olvido, el atraso y el deterioro. Por tal motivo, experiencias como las que se proponen con otros Institutos de Investigación de los Congresos estatales o federal, con otros poderes públicos de diferentes niveles de gobierno, con instituciones académicas, con universidades, con organismos públicos y privados, con asociaciones de profesionistas, con organizaciones no gubernamentales, entre otras, ayudará a mejorar su funcionamiento, alineándose al nuevo esquema jurídico-institucional en materia de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información pública, como elementos indispensables en el proceso de democratización.

El objetivo es claro, generar un mayor y mejor intercambio y desarrollo conjunto en las siguientes materias:

- Investigaciones en materias jurídico-parlamentarias, sociales y culturales, que favorezcan y promuevan la construcción de mejores productos legislativos.
- Programas de capacitación institucional a través de convocatorias conjuntas a conferencias, cursos, talleres, diplomados, seminarios y demás actualizaciones que impulsen la profesionalización de los servidores públicos.
- Desarrollo conjunto de actividades tendientes a la implementación de los nuevos modelos de autoevaluación institucional, rendición de cuentas, transparencia y participación ciudadana.
- Promoción e intercambio de materiales editoriales, bibliográficos y archivísticos.



MATERIA DE LA INICIATIVA. Autorizar al Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para que signe o actualice la firma de convenios con Institutos de Investigación de los Congresos Estatales o Federal, instituciones académicas, Universidades, organismos públicos y privados, asociaciones de profesionistas, organizaciones no gubernamentales, entre otras instancias, en materia de investigación legislativa y análisis parlamentario.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para el estudio y dictamen de la presente iniciativa los legisladores que integramos esta Comisión consideramos pertinente dividirlo en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar, analizar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 130, 131 fracción XIII, 132 y 146, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. PERTINENCIA DE LA INICIATIVA. La actualización en materia de firma de convenios de colaboración, para la capacitación jurídica y profesionalización de los servidores públicos legislativos, así como la investigación académica y parlamentaria es, sin duda, una asignatura que no debe dejar de lado este Poder Legislativo del Estado.

Quienes integramos este colectivo de dictamen consideramos que al fomentar este tipo de actividades y ejercicios profesionales, los mismos, servirán para fortalecer la eficiencia y eficacia de la función pública del personal administrativo que labora en la Legislatura, de los asesores legislativos y de los propios diputados.

Situación que se traducirá, sin duda, en una mejor atención y ejecución de los planes y programas tanto legislativos, agenda común y desempeño parlamentario.

Este colectivo de dictamen, advierte la necesidad, tal y como lo sustenta el promovente, de que para fortalecer la función legislativa que es el objetivo final, y que las y los diputados se avoquen a la tarea de proponer, discutir, votar y aprobar o rechazar, las iniciativas de Ley presentadas al seno de esta Legislatura, se requiere necesariamente de dotar de los instrumentos y capacitaciones necesarias no solo al personal de apoyo técnico, jurídico y parlamentario, sino que debe ser incluyente a los y las integrantes de la Soberanía Popular.

Por otra parte, no debe pasar desapercibido el hecho de que las acciones que se implementan como producto de tales ejercicios democráticos son con el último fin de cumplir con esta tarea legislativa que nos



corresponde, las cuales serán de gran ayuda para permitir el rendir buenas cuentas de nuestra labor a los ciudadanos zacatecanos que son los destinatarios de los trabajos legislativos que aquí se aprueben.

En ese sentido, quienes integramos esta Comisión Legislativa, coincidimos en gran medida con el promovente en el hecho de que la vinculación de esta Legislatura con otras instituciones públicas y privadas, académicas, institutos dedicados a las actividad de investigación en materia legislativa, asociaciones civiles y Organizaciones No Gubernamentales, representa una actividad estratégica que contribuye significativamente a las tareas de difusión integral de las actividades que como legislatura debemos atender.

Sin embargo, aun y cuando se coincide de manera general con la propuesta del promovente, esta Comisión de dictamen consideró hacer un estudio exhaustivo de los alcances legales de la propuesta de mérito, esto en virtud de estar en condiciones de normar un criterio jurídico acerca de las atribuciones que ostenta un presidente de comisión legislativa.

Conforme a lo expresado, se llegó a la conclusión de que, al realizar un análisis de nuestro marco jurídico interno, a saber, Ley Orgánica y Reglamento General, para el caso que nos ocupa no pudiera ser viable dotar de atribuciones legales para poder signar o actualizar convenios de colaboración en representación de la Legislatura a un Presidente de Comisión, tal y como lo propone el iniciante.

Lo anterior, en virtud de que dentro de las atribuciones legales de los Presidentes de Comisión que establece el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, no se encuentra la de signar convenios o actualizar los ya existentes, y tampoco se desprende alguna facultad ejecutiva que pudiera permitirles representar a la Soberanía Popular en un convenio de este tipo; ya que en todo caso, y de acuerdo con nuestro marco legal, tales atribuciones recaen en las figuras del Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, o bien, del titular de la Secretaría General, como ejecutor de las instrucciones de las comisiones de gobierno.

Por lo tanto, y atendiendo a que la propuesta en su contenido es pertinente y jurídicamente viable, esta Comisión de Dictamen, en uso de sus atribuciones legales, es de la opinión fundada de proponer al Pleno que se modifique el contenido de la propuesta primigenia en el apartado de dotar de atribuciones al Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias para la firma de convenios de colaboración o, en su caso su actualización, y otorgar tal facultad al Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, o bien, al Secretario General de esta Legislatura, cuando así lo acuerden las comisiones de gobierno.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo, al tenor siguiente:



ÚNICO. La H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza al presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y, en su caso, al titular de la Secretaría General de esta Soberanía Popular para que, en atención a sus facultades legales y reglamentarias, signen o actualicen, según sea el caso, Convenios de Colaboración Institucional con otros Institutos de Investigación de los Congresos estatales o federal, instituciones académicas, universidades, organismos públicos y privados, asociaciones de profesionistas, organizaciones no gubernamentales, entre otras instancias, en materia de investigación legislativa y análisis parlamentario.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputado integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano
Presidente

Dip. Emma Lisset López Murillo
Secretaria

Dip. Carolina Dávila Ramírez
Secretaria



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS (ISSSTEZAC), A DESINCORPORAR UN POLÍGONO DE SU PROPIEDAD PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto que presenta el L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, para desincorporar y enajenar un bien inmueble propiedad del ISSSTEZAC.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 14 de marzo del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento legal en los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado; 48, 49, 50 fracción II, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 93, 94 y 96 de su Reglamento, así como los artículos 27 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, en el que solicita se autorice al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), a desincorporar un bien inmueble de su propiedad con superficie de 106,977.18 metros cuadrados, para su posterior enajenación de conformidad a las Bases Generales para Enajenación de Inmuebles, publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 11 de julio de 2018.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 0381 de fecha 21 de marzo de 2019.

RESULTANDO TERCERO. El Ejecutivo del Estado, sustenta su Iniciativa, al tenor de la siguiente



“Exposición de motivos:

Atendiendo a la solicitud que realiza el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, con motivo de su intención de desincorporación de los bienes inmuebles de su patrimonio, a fin de abonar al fortalecimiento del fondo de pensiones y obtener liquidez para agotar la demanda de préstamos por parte de los trabajadores derechohabientes de ese ente público. La Junta Directiva de ese Instituto refiere:

“Que en armonía con lo establecido por los artículos 5, 7 párrafo segundo y 56 fracción XIII de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales, para los efectos de ese ordenamiento se consideran como áreas prioritarias, las que tiendan a la consecución de los fines y objetivos económicos, políticos, sociales y culturales contenidos en la Constitución Política del Estado, por lo que de acuerdo con el artículo 124 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, resulta necesario favorecer el fortalecimiento del Fondo de Pensiones del Instituto, dada la naturaleza de sus funciones y su objeto de existencia, los cuales versan básicamente sobre el otorgamiento de seguridad social.

Como lo establecen los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas; y 12 fracciones I, II y III de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales, que el régimen de seguridad social organizado y administrado por el Instituto en beneficio de los trabajadores derechohabientes de los entes públicos afiliados, tiene por finalidad garantizar el derecho a la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como para responder de manera solvente ante la demanda y otorgamiento de las pensiones de los trabajadores que cumplan con los requisitos legales.

Que por las razones esgrimidas, el Presidente de la Junta Directiva del ISSSTEZAC, sometió a consideración de la Junta Directiva en Sesión Extraordinaria 32/2019 mediante consenso interno y de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción VII, 28 fracción III y 33 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, emitió el Acuerdo 683/032/2019/JDI aprobado por Unanimidad en fecha 17 de enero del año 2019, en el que se aprobó iniciar con la gestión legal y administrativa para solicitar la desincorporación y posterior enajenación del bien inmueble ubicado en la Calzada Héroes de Chapultepec sin número, al Poniente de la Colonia Luis Donaldo Colosio de la división urbana de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; con una superficie de 106,977.18 M2 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS), dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 614.227 (seiscientos catorce punto doscientos veintisiete) metros, con Ejido la Pimienta; al ESTE en trece líneas que al sumar mide 473.939 (cuatrocientos setenta y tres punto novecientos treinta y nueve) metros, y linda con la colonia Luis Donaldo Colosio; al SUR mide 263.415 (doscientos sesenta y tres punto cuatrocientos quince) y linda con Calzada Héroes de Chapultepec; al SUROESTE en diecisiete líneas que al sumar miden 486.936 (cuatrocientos ochenta y seis punto novecientos treinta y seis) metros, y linda con Habimat Constructores y con propiedad del licenciado Galarza y Gerardo Carrera; y al OESTE mide 107.209 (ciento siete punto doscientos nueve) metros con Habimat Constructores y Ejido La Pimienta, que actualmente se encuentra en desuso y que no está ni estará destinado a ningún servicio público derivado de las atribuciones y facultades propias del ISSSTEZAC;



Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC) es una de las instituciones que permiten el debido cumplimiento de los derechos humanos de carácter social en nuestra entidad, dotando de seguridad social, bienestar y condiciones de dignidad y supervivencia a todas las personas que se han desempeñado en el servicio público, su viabilidad es por tanto, un asunto de máximo interés para el Estado, en sintonía con su compromiso de generar condiciones para el debido cumplimiento de las garantías de orden social que contempla nuestro orden jurídico.

Tal proceso deberá ser acompañado de un estricto mecanismo de transparencia y rendición de cuentas, que asegure que la integridad del mismo sea un valor inherente en cada uno de sus procedimientos, contando para ello con la participación de un Comité de Coordinación, que se integrará y funcionará de la siguiente forma:

Mecanismo de Integridad Corporativa del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas para la desincorporación de bienes inmuebles.

Comité de Coordinación:

Lo presidirá la Secretaría de la Función Pública a través de su titular, pudiendo nombrar un representante para las reuniones que se desarrollen, pero no así para la firma de los acuerdos respectivos. Serán integrantes con voz y voto: la Auditoría Superior del Estado a través de su titular; el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a través de un Comisionado designado por su pleno para tal efecto; el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción a través de su Presidente; un Diputado integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Legislatura del Estado, designado mediante acuerdo de la misma Comisión, la Dirección General de ISSSTEZAC, participará con voz pero sin voto, y la Unidad de Transparencia de ISSSTEZAC, se desempeñará como Secretaría Ejecutiva de dicho órgano deliberativo.

Las atribuciones y funciones, que tendrá, serán las siguientes:

- Observar que los principios Constitucionales de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, se vean reflejados durante todo el proceso de venta de los bienes inmuebles autorizados para su enajenación;
- Verificar que tales principios se cumplan en cada uno de los procedimientos que formen parte del proceso de enajenación;
- Solicitar información que auxilie en la determinación de las sugerencias o propuestas;
- Hacer observaciones, sugerencias y propuestas con carácter vinculante, para su discusión y aprobación o rechazo ante la Junta Directiva del Instituto, sobre los procedimientos que formen parte del proceso de enajenación.
- Dictaminar el proceso a su conclusión.

Derivado de este análisis y de las recomendaciones emitidas en los Estudios Actuariales solicitados por el ISSSTEZAC, los integrantes de la Junta Directiva, han coincidido anteriormente, con la desincorporación de bienes inmuebles sin uso productivo, que forman parte de la reserva patrimonial para su enajenación y conversión en dinero líquido que permita robustecer el Fondo de Pensiones y asumir el compromiso



institucional y responder favorablemente ante la demanda social de pensiones y préstamos y la factibilidad de ello, con la venta de los bienes inmuebles para el beneficio de los trabajadores derechohabientes.”

El Polígono del patrimonio del ISSSTEZAC, que se pretende enajenar se identifica con las medidas y colindancias que a continuación se describe:

Al Norte mide 614.227 metros, con Ejido la Pimienta;

Al Este en trece líneas que suman 473.939 metros, con Colonia Luis Donaldo Colosio;

Al Sur mide 263.415 metros, con Calzada Héroes de Chapultepec;

Al Suroeste en diecisiete líneas que al sumar miden 486.936 metros, con Habimat Constructores y con propiedad del Licenciado Galarza y Gerardo Carrera y;

Al Oeste mide 107.209 metros, con Habimat Constructores y Ejido La Pimienta.

El inmueble descrito tiene una superficie total de 106, 977.18 metros cuadrados.

Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos:

- I. Comunicado REF.D.G./089/2019, que el Director General del ISSSTEZAC dirige al Jefe del Ejecutivo del Estado, mediante el cual solicita la intervención del suscrito para promover ante la Legislatura del Estado la desincorporación del inmueble de referencia y su posterior enajenación de conformidad con las Bases de Carácter General para Enajenación de Bienes propiedad del Instituto;
- II. Acta número diez mil, novecientos ochenta y ocho, del volumen número CCCLXVI del protocolo a cargo del Lic. Jaime Santoyo Castro, Notario Público número treinta en el Estado, que contiene la escritura que ampara la propiedad del predio del ISSSTEZAC;
- III. Plano del polígono objeto de la presente iniciativa con superficie 106, 977.188 metros cuadrados.
- IV. Certificado de libertad de gravamen número 064326 del predio patrimonio del Instituto, expedido por la Oficial Registrador del Distrito Judicial de Zacatecas, el veintiuno de junio de 2018;



- V. Avalúo catastral número U44706, asignándole al inmueble un valor catastral de \$ 385, 117, 848.00 (Trescientos ochenta y cinco millones, ciento diecisiete mil, ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.);
- VI. Avalúo comercial elaborado por la Ing. Yulissa Berenice Galván Medina, asignándole al inmueble un valor comercial de \$ 486,633,000.00 (cuatrocientos ochenta y seis millones, seiscientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.)
- VII. Dictamen emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el seis de julio del 2018, en el que afirma que el predio objeto de la donación, no tiene valores históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco se encuentra destinado a un servicio público estatal o municipal, por tratarse de reserva territorial del Estado.
- VIII. Certificación del Acuerdo número 683/032/2019 JDI , contenido en el acta de la sesión extraordinaria 032/2019 de fecha diecisiete de enero de 2019;
- IX. La publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha once de julio de dos mil dieciocho, de las Bases de Carácter General para la Enajenación de los Bienes Inmuebles propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior expuesto y con fundamento legal en lo establecido en los artículos 82 fracción XIX y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3, 42, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 38 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales; 1, 2, 27, 28, 29 y 33 de la Ley del Patrimonio del Estado de Zacatecas; 48, 49, 50 fracción II, 52, 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; artículos 93, 94 y 96, fracción II del Reglamento de la citada Ley, presento a la consideración de esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado”.

RESULTANDO CUARTO. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, fueron analizados los requisitos documentales encontrando lo siguiente:

Antecedentes:

- Copia del Oficio No. DG/089/2019, expedido en fecha 8 de febrero de 2019 por el L. A. E. Francisco Javier Martínez Muñoz, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), en el que solicita al L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, promover ante la Legislatura estatal, expediente sobre autorización para desincorporar un bien inmueble de su propiedad y su posterior enajenación con superficie de 106,977.18 m2. Aprobación de la Junta Directiva del Organismo mediante acuerdo número 683/032/2019/J.D.I., tomado en la Sesión Extraordinaria 032/2019 celebrada el 17 de enero de 2019.

Por parte del ISSSTEZAC, se detalla lo siguiente:



- Copia certificada de la Escritura número diez mil novecientos ochenta y ocho, folios del nueve mil ochocientos al nueve mil ochocientos dieciocho, de fecha 18 de abril del 2008, en la que el Licenciado y Maestro en Derecho Fiscal Jaime Santoyo Castro, Notario Público Número Treinta del Estado, hace constar la Formalización del Contrato de Dación de Pago, que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado en este acto por los señores Doña Amalia D. García Medina, Don Carlos Pinto Nuñez y Don Eduardo Ruiz Fierro, en sus respectivas calidades de Gobernadora, Secretario General y Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Zacatecas, a quien se identificará como “La parte enajenante” y por la otra parte, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, representado en este acto por el Director General Licenciado Don Víctor Roberto Infante González, a quien se le denominará como “La parte adquirente”, respecto de varios inmuebles, entre los que se encuentra la propiedad materia de la solicitud, con superficie de 106,977.18 m2 ubicado en la Calzada Héroes de Chapultepec sin número, al Poniente de la Colonia Luis Donaldo Colosio de la división urbana de la ciudad de Zacatecas. Instrumento escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el número 8, folios 42-56 de Volumen 1800, Libro 1ro, Sección 1ra, en fecha 4 de febrero de 2009;
- Certificado número 064326, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, referente a un predio con superficie de 106,977.18 m2, ubicado en la Calzada Héroes de Chapultepec sin número al poniente de la Colonia Luis Donaldo Colosio de la división urbana de la ciudad de Zacatecas;
- Oficio número 1232 expedido en fecha 6 de julio de 2018 por la Arquitecta María Guadalupe López Marchán, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado en el que hace constar que el inmueble materia de la Iniciativa con superficie de 106,977.18 m2, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Copia certificada del Acuerdo No. 683/032/2019 JDI contenido en el Acta de la Sesión Extraordinaria 032/2019 celebrada en fecha 17 de enero de 2019 en el que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, autoriza, por unanimidad de votos, la enajenación de un predio urbano con superficie de 106,977.18 m2, ubicado en la Calzada Héroes de Chapultepec sin número al poniente de la Colonia Luis Donaldo Colosio de la división urbana de la ciudad de Zacatecas, conformidad a lo siguiente:

Que el inmueble sea enajenado conforme al Procedimiento y las Bases de Carácter General para la Enajenación de Bienes Inmuebles Propiedad del Instituto, mismas que fueran aprobadas por la Junta Directiva en fecha 22 de agosto de 2017 y modificadas por acuerdo de fecha 6 de julio de 2018, para que sea transferido en todo o en parte, bajo la modalidad de Compra-Venta Ad Corpus o Ad Mesuram y/o permuta tomando como base el valor comercial del inmueble que será enajenado, en caso de que la enajenación sea compra-venta, ésta se hará mediante subasta pública, la cual en caso de declararse desierta la venta podrá hacerse en forma directa, tomando como base para la venta el valor que establece el avalúo comercial del inmueble, en dicha subasta podrán participar todos los interesados incluyendo derechohabientes pensionados y jubilados, así como personas morales y público en general, con excepción de la fracción IV del artículo 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y se instruye al Director General para que realice lo siguiente:

1. Integre el expediente técnico que establece la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas para la enajenación de bienes inmuebles;
 2. Se envíe a la Legislatura por conducto del Gobernador del Estado, la solicitud para desincorporar y enajenar el bien inmueble;
 3. Integre el Comité Observador de la Enajenación de Bienes Inmuebles del ISSSTEZAC, mismo que se establece en las Bases de Carácter General para la Enajenación de los Bienes Inmuebles Propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, y
 4. Emita la convocatoria a la que estará sujeta la subasta del bien inmueble de conformidad con el Procedimiento y las Bases autorizados, y
- Copia del Suplemento 5 al número 55 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 11 de julio de 2018, que contiene el Acuerdo que establece las Bases de Carácter General para la Enajenación de los Bienes Inmuebles Propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

Las características del inmueble materia del expediente con superficie de 106,977.18 m2:

- Plano del inmueble materia del expediente;
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$385,117,848.00 (trescientos ochenta y cinco millones ciento diecisiete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.), y
- Avalúo comercial expedido por la Ingeniera y Especialista en Valuación de Inmuebles Yulissa Berenice Galván Medina, quien le asigna al inmueble la cantidad de \$486,633,000.00 (cuatrocientos ochenta y seis millones seiscientos treinta y tres mil pesos 00/100 m.n.).

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 apartado B y relativos de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 28 y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del patrimonio del Estado.

Asimismo la Comisión Legislativa que suscribe es competente para estudiar, analizar y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo que establece el artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo forma parte del inventario de bienes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, mismo que cuenta con una superficie de 106,977.18 m2, ubicado en la Calzada Héroes de Chapultepec sin número al poniente de la Colonia Luis Donald Colosio de la división urbana de la ciudad de Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias:



CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,520,656.4742	746,573.2807
1	2	N 88°09'44.70" E	614.227	2	2,520,676.1703	747,187.1920
2	3	S 05°21'01.79" E	6.962	3	2,520,669.2383	747,187.8412
3	4	S 28°40'59.27" E	7.167	4	2,520,662.9511	747,191.2810
4	5	S 57°30'14.42" E	7.507	5	2,520,658.9181	747,197.6124
5	6	S 21°27'27.59" E	4.242	6	2,520,654.9703	747,199.1641
6	7	S 41°03'07.60" W	34.690	7	2,520,628.8101	747,176.3816
7	8	S 88°17'23.80" W	48.378	8	2,520,627.3664	747,128.0247
8	9	S 00°16'22.31" E	40.613	9	2,520,586.7534	747,128.2181
9	10	S 73°03'30.29" W	93.634	10	2,520,559.4689	747,038.6481
10	11	S 00°16'22.21" E	94.900	11	2,520,464.5702	747,039.1000
11	12	S 86°03'46.25" E	89.942	12	2,520,458.3946	747,128.8294
12	13	S 00°16'22.78" E	30.361	13	2,520,428.0341	747,128.9740
13	14	N 88°20'11.05" W	1.344	14	2,520,428.0731	747,127.6302
14	15	S 56°21'03.31" W	10.937	15	2,520,422.0129	747,118.5257
15	16	N 88°43'08.79" W	263.415	16	2,520,427.9012	746,855.1769
16	17	N 22°08'40.72" W	5.545	17	2,520,433.0372	746,853.0867
17	18	N 33°11'53.49" W	6.802	18	2,520,438.7294	746,849.3621
18	19	N 41°07'38.16" W	7.516	19	2,520,444.3911	746,844.4183
19	20	N 50°44'23.23" W	7.685	20	2,520,449.2547	746,838.4678
20	21	N 60°33'18.54" W	8.187	21	2,520,453.2792	746,831.3385
21	22	N 71°10'54.82" W	9.782	22	2,520,456.4344	746,822.0797
22	23	N 81°14'38.37" W	6.536	23	2,520,457.4294	746,815.6198
23	24	S 86°33'36.99" W	40.314	24	2,520,455.0106	746,775.3780
24	25	N 02°33'21.89" W	24.300	25	2,520,479.2862	746,774.2943
25	26	S 72°34'41.26" W	88.017	26	2,520,452.9334	746,690.3147
26	27	N 03°58'00.79" W	6.169	27	2,520,459.0879	746,689.8879
27	28	N 72°34'41.11" E	74.177	28	2,520,481.2969	746,760.6620
28	29	N 81°33'09.12" W	43.935	29	2,520,487.7511	746,717.2033
29	30	N 71°56'19.13" W	31.535	30	2,520,497.5281	746,687.2221
30	31	N 03°57'49.62" W	5.241	31	2,520,502.7561	746,686.8598
31	32	N 62°33'29.67" W	97.815	32	2,520,547.8337	746,600.0512
32	33	N 86°21'10.78" W	23.380	33	2,520,549.3208	746,576.7189
33	1	N 01°50'16.02" W	107.209	1	2,520,656.4742	746,573.2807
SUPERFICIE = 106,977.188 m2						

CONSIDERANDO TERCERO. Del análisis de la documentación allegada a la solicitud de autorización se advierte la existencia para los efectos, en su caso, de los resolutivos del presente instrumento legislativo, del Acuerdo No. 683/032/2019, de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los



Trabajadores del Estado de Zacatecas derivado en el Acta de la Sesión Extraordinaria 032/2019 celebrada en fecha 17 de enero de 2019, en donde se autoriza por unanimidad de votos, la enajenación de un predio urbano con superficie de 106,977.18 m², para que sea transferido en todo o en parte, bajo la modalidad de Compra-Venta Ad Corpus o Ad Mesuram y/o permuta.

Acuerdo del que se deriva la autorización al Director General para que, conforme a las Bases de Carácter General para la Enajenación de Bienes Inmuebles Propiedad del Instituto, publicadas en fecha 22 de agosto de 2017 así como sus modificaciones de fecha 11 de julio de 2018 mencionadas líneas arriba, integre el expediente técnico y se envíe a esta Legislatura con el objeto de desincorporar y enajenar el bien inmueble que nos ocupa, así como la integración del Comité Observador de la Enajenación de Bienes Inmuebles del ISSSTEZAC, y la emisión de la convocatoria a la que estará sujeta la subasta del bien materia de este instrumento.

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora considera que la autorización que se pronuncie sobre el particular, deberá prever que los ingresos que se obtengan con motivo de la enajenación, deberán ser destinados invariablemente al Fideicomiso Fondo de Pensiones, a fin de garantizar la entrega de pensiones y el otorgamiento de préstamos a los derechohabientes.

Por lo que, una vez analizados los documentos anexos a la iniciativa presentada por el Ejecutivo del Estado, acreditada la propiedad del inmueble por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas y por lo expresado en la parte considerativa de esta propuesta parlamentaria, elevan a la consideración de esta Asamblea, la autorización para desincorporar un bien inmueble con superficie de 106,977.18 m², ubicado en la Calzada Héroes de Chapultepec sin número, al poniente de la Colonia Luis Donaldo Colosio de la división urbana de la ciudad de Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone el siguiente Dictamen con:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE LA LEGISLATURA AUTORICE AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS (ISSSTEZAC), DESINCORPORAR UN POLÍGONO DE SU PROPIEDAD PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN DE CONFORMIDAD A LAS BASES GENERALES PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE SU PROPIEDAD A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGISLATIVO.

PRIMERO. Se autorice al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC) a desincorporar de su patrimonio un polígono ubicado en la Calzada Héroes de Chapultepec sin número, al poniente de la Colonia Luis Donaldo Colosio, de la división urbana de la Ciudad de Zacatecas, con superficie de 106,977.18 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte mide 614.227 metros y linda con Ejido la Pimienta; al Este en trece líneas que suman 473.939 metros y lindan con Colonia Luis Donaldo Colosio; al Sur mide 263.415 metros y linda con Calzada Héroes de



Chapultepec; al Suroeste en diecisiete líneas que al sumar miden 486.936 metros y lindan con Habimat Constructores y con propiedad del Licenciado Galarza y Gerardo Carrera y al Oeste mide 107.209 metros y linda con Habimat Constructores y Ejido La Pimienta, cuyos datos se pormenorizan en el cuadro de construcción previsto en la parte considerativa del presente instrumento legislativo, para su posterior enajenación de conformidad con las Bases Generales para la Enajenación de Inmuebles de su propiedad, publicadas en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el 11 de julio de 2018.

SEGUNDO. Se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas para que el procedimiento de enajenación del bien inmueble materia del presente Decreto y descrito en el Punto Primero de resolutivos, se realice conforme a las Bases de Carácter General para la Enajenación de Bienes Inmuebles Propiedad del Instituto, mismas que fueran aprobadas por la Junta Directiva en fecha 22 de agosto de 2017 y modificadas por acuerdo de fecha 6 de julio de 2018, para que sea transferido en todo o en parte, bajo la modalidad de Compra-Venta Ad Corpus o Ad Mesuram y/o permuta, tomando como base el valor comercial del inmueble que será enajenado. En caso de que la enajenación sea bajo la modalidad de compra-venta, ésta se hará mediante subasta pública, la cual en caso de declararse desierta la venta podrá hacerse en forma directa, tomando como base para la venta el valor que establece el avalúo comercial del inmueble.

TERCERO. Los ingresos que se obtengan de la venta del inmueble, cuya enajenación se autoriza en el punto inmediato anterior, deberán ser destinados invariablemente al Fideicomiso Fondo de Pensiones, a fin de garantizar la entrega de pensiones y el otorgamiento de préstamos a los derechohabientes.

Asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, al realizar el procedimiento de enajenación, deberá implementar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas para garantizar la aplicación de los recursos en los términos indicados en el párrafo anterior, sin perjuicio de la presentación de informes trimestrales que en la materia presente a esta Legislatura.

Las Bases de Carácter General que para la Enajenación de los Bienes Inmuebles Propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas señaladas en el presente Decreto, o las que, en su caso, expidiera el referido Instituto, deberán establecer un comité de acompañamiento u observador de sus procedimientos, que podrá estar conformado, entre otros por:

- El Titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado;
- El Titular de la Auditoría Superior del Estado;
- El Diputado Presidente o Secretario de la Comisión de Presupuesto;
- El Comisionado Presidente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y
- El Titular del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Este comité de acompañamiento u observador, contará con presencia en las sesiones que con motivo de los procedimientos de enajenación lleve a cabo la Dirección General del ISSSTEZAC, mismo que será auxiliado por las áreas que así se requieran. El Comité observador o de acompañamiento contará con una Secretaría Ejecutiva que recaerá en la Unidad de Transparencia del propio Instituto.

CUARTO. Con el propósito de transparentar la aplicación y destino del recurso obtenido por la venta del inmueble que se autoriza, el Instituto implementará un ejercicio de gobierno abierto, mediante el cual se informe de manera detallada que los recursos se aplican al pago de pensiones y préstamos, en su caso, a través de una plataforma que permita a la ciudadanía y los derechohabientes corroborarlo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas a veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE PRESUPESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ

SECRETARIO

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

SECRETARIO

DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ ESCAREÑO

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA

SECRETARIO

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER

SECRETARIA

DIP. AÍDA RUIZ FLORES DELGADILLO

